



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL



ACUERDO DE CONCEJO Nº 386

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 455-MDR**

**ORDENANZA QUE REGULA EL
DERECHO POR CONCEPTO DE
EMISIÓN MECANIZADA DEL
IMPUESTO PREDIAL Y LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL
EJERCICIO 2016**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N°386

Lima, 10-12-15

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de diciembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00008025, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 455-MDR, de la Municipalidad Distrital del Rímac, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, emitió el Informe N° 266-181-00000291, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.91% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 203-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 455-MDR, de la Municipalidad Distrital del Rímac, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 455-MDR, y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital Del Rímac.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gov.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

ORDENANZA N° 455-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso ésta valorización sustituye la obligación anual de presentación de Declaraciones Juradas, las mismas que deben ser materia de ratificación ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobo la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL DERECHO POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- FÍJESE el Derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016, el monto de S/. 5.61 (Cinco y 61/100 Nuevos Soles) por un predio, S/. 1.26 (Un y 26/100 nuevo sol) por cada predio adicional.

Artículo Segundo.- APRUEBASE el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de

ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016, el mismo que, en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de Enero del 2016, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la norma y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, así como la estructura de costos y estimación de ingresos.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias dependientes de la misma, así como a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, y la información del proceso de ratificación, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: www.sat.gob.pe.

Segunda.- DEROGASE todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

ANEXO 01

	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
I. COSTOS DIRECTOS							176,592.89
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						67,034	153,577.11
Personal Planilla, nombrado o contratado						43,301.38	99,004.07
Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)							
Técnico Administrativo (SGRFT) - DL 276	1	Trabajador	1,718.33	100%		1,718.33	5,155.00
Técnico Administrativo (SGRFT) - DL 276	1	Trabajador	1,609.33	100%		1,609.33	4,828.00
Técnico Administrativo (SGREC) - DL 276	1	Trabajador	1,939.06	100%		1,939.06	5,817.18
Fiscalizador (SGLC) - DL 728	1	Trabajador	1,870.58	100%		1,870.58	5,611.74
Asistente (GR) - DL 276	1	Trabajador	1,936.33	100%		1,936.33	5,809.00
Resolutor (GR) - DL 276	1	Trabajador	1,718.33	100%		1,718.33	5,155.00
Asesor Plataforma (SGRFT) - DL 276	1	Trabajador	1,609.33	100%		1,609.33	4,828.00
Personal dedicado a compaginación (02 meses)							
Auxiliar (SGREC) - DL 728	1	Trabajador	1,616.51	100%		1,616.51	3,233.01
Auxiliar (SGREC) - DL 728	1	Trabajador	1,962.30	100%		1,962.30	3,924.61
Auxiliar (SGREC) - DL 728	1	Trabajador	1,962.30	100%		1,962.30	3,924.61
Auxiliar (SGREC) - DL 728	1	Trabajador	1,710.76	100%		1,710.76	3,421.51
Auxiliar (SGREC) - DL 728	1	Trabajador	1,705.47	100%		1,705.47	3,410.93
Auxiliar (SGREC) - DL 728	1	Trabajador	1,868.05	100%		1,868.05	3,736.11
Auxiliar (SGREC) - DL 728	1	Trabajador	1,616.51	100%		1,616.51	3,233.01
Auxiliar (SGREC) - DL 728	1	Trabajador	1,710.76	100%		1,710.76	3,421.51
Personal dedicado a la distribución domiciliaria y control de entrega de cuponerías (02 meses)							
Técnico Administrativo (SGPSPV) - DL 276	1	Trabajador	1,609.33	100%		1,609.33	3,218.67
Técnico Administrativo (SGPSPV) - DL 276	1	Trabajador	1,881.83	100%		1,881.83	3,763.67
Técnico Administrativo (SGECDJ) - DL 276	1	Trabajador	1,609.33	100%		1,609.33	3,218.67
Técnico Administrativo (SGPSPV) - DL 276	1	Trabajador	1,718.33	100%		1,718.33	3,436.67
Técnico Administrativo (SGPSPV) - DL 276	1	Trabajador	1,609.33	100%		1,609.33	3,218.67
Técnico Administrativo (SGPSPV) - DL 276	1	Trabajador	1,718.42	100%		1,718.42	3,436.84
Técnico Administrativo (GDET) - DL 276	1	Trabajador	1,663.83	100%		1,663.83	3,327.67
Técnico Administrativo (SGPSPV) - DL 276	1	Trabajador	1,609.33	100%		1,609.33	3,218.67
Técnico Administrativo (SGPSPV) - DL 276	1	Trabajador	1,718.33	100%		1,718.33	3,436.67
Técnico Administrativo (SGECDJ) - DL 276	1	Trabajador	1,609.33	100%		1,609.33	3,218.67
Personal CAS						23,733	54,573.04
Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)							
Asesor (GR)	1	Trabajador	2,753.95	65%		1,790.07	5,370.20
Asistente Administrativo (SGRFT)	1	Trabajador	1,753.95	50%		876.98	2,630.93
Coordinador (SGRFT)	1	Trabajador	2,253.95	50%		1,126.98	3,380.93
Resolutor (SGRFT)	1	Trabajador	2,253.95	60%		1,352.37	4,057.11
Orientador (SGRFT)	1	Trabajador	1,753.95	50%		876.98	2,630.93
Gestor de Cobranza (SGREC)	1	Trabajador	1,853.95	50%		926.98	2,780.93
Gestor de Cobranza (SGREC)	1	Trabajador	2,253.95	50%		1,126.98	3,380.93
Liquidador Tributario (SGRFT)	1	Trabajador	2,253.95	50%		1,126.98	3,380.93
Fiscalizador Tributario (SGRFT)	1	Trabajador	2,253.95	50%		1,126.98	3,380.93
Personal dedicado a la distribución domiciliaria (02 meses)							
Promotor (SGPSPV)	1	Trabajador	1,353.95	100%		1,353.95	2,707.90
Promotor (SGPSPV)	1	Trabajador	1,353.95	100%		1,353.95	2,707.90
Promotor (SGPSPV)	1	Trabajador	1,353.95	100%		1,353.95	2,707.90

	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
Promotor (SGPSPV)	1	Trabajador	1,453.95	100%		1,453.95	2,907.90
Promotor (SGPSPV)	1	Trabajador	1,553.95	100%		1,553.95	3,107.90
Promotor (SGPSPV)	1	Trabajador	1,553.95	100%		1,553.95	3,107.90
Promotor (SGPSPV)	1	Trabajador	1,553.95	100%		1,553.95	3,107.90
Personal dedicado al acondicionamiento, ingreso de datos y actualización de programas y tablas (1 mes)							
Analista Programador (Nueva Contratación)	2	Trabajador	2,653.95	50%		2,653.95	2,653.95
Personal dedicado al mantenimiento correctivo de equipos y la impresión de declaraciones juradas mecanizadas y ordenamiento por secuencia							
Soporte Técnico y mantenimiento (Nueva Contratación)	1	Trabajador	1,140.00	50%		570.00	570.00
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							8,761.05
Bolsas de polietileno	32	Millar	69.30	100%			2,217.60
Borrador	16	unidad	0.72	100%			11.52
Chaleco	19	unidad	55.00	100%			1,045.00
Clip metálico	5	Caja x 50	2.99	100%			14.95
Engrapador	16	Unidad	9.43	100%			150.88
Folder Manila	1	Paquete	5.40	100%			5.40
Gorros	19	unidad	22.00	100%			418.00
Ligas delgadas	15	Paquetes	11.56	100%			173.40
Perforadora	16	unidad	10.35	100%			165.60
Papel bond alisado de 80 grs	10	Paquete (500 h)	15.80	100%			158.00
Polos de algodón	19	unidad	46.00	100%			874.00
Sacagrapas	5	unidad	1.45	100%			7.25
Toner Konica Minolta	9	unidad	391.05	100%			3,519.45
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							9,523.99
SERVICIOS DE TERCEROS							6,401.59
Servicio de impresión hojas tamaño 15.5 x 22 cm	205	millar	31.23	100%			6,401.59
COMBUSTIBLE							3,122.40
Gasolina	240	Galones	13.01	100%			3,122.40
DEPRECIACION							1,576.91
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							4,730.74
Servidor	1	unidad	5,658.35	100%	25.00%	117.88	353.65
Computador Portatil	3	unidad	3,532.27	100%	25.00%	220.77	662.30
Unidad Central de Proceso - CPU (informática)	2	unidad	6,521.27	100%	25.00%	271.72	815.16
Monitor LED (Informática)	2	unidad	372.64	100%	25.00%	15.53	46.58
Unidad Central de Proceso - CPU (rentas)	3	unidad	5,925.04	100%	25.00%	370.32	1,110.95
Unidad Central de Proceso - CPU (rentas)	2	unidad	6,297.68	100%	25.00%	262.40	787.21
Unidad Central de Proceso - CPU (rentas)	2	unidad	6,334.95	100%	25.00%	263.96	791.87
Monitor LED (rentas)	7	unidad	372.64	100%	25.00%	54.34	163.03
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							18,703.07
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							5,617
Gerente de Rentas - DL 1057	1	PERSONA	8,153.95	15%		1,223.09	3,669.28
Secretaría de la Gerencia de Rentas - DL 276	1	PERSONA	1,576.00	15%		236.40	709.20
Sub Gerente de Registro y Fiscalización Tributaria - DL 1057	1	PERSONA	5,653.95	30%		1,696.19	5,088.56
Sub Gerente de Recaudación y Ejecución Coactiva -DI 1057	1	PERSONA	6,653.95	20%		1,330.79	3,992.37
Sub Gerente de Informática - DL 1057	1	PERSONA	5,653.95	20%		1,130.79	3,392.37
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							1,851.30
REFRIGERIOS							1,851.30
Agua de mesa	51	Bidones	36.30	100%		925.65	1,851.30
III. COSTOS FIJOS							3,680.07
Agua	3	Recibo	407.01	100%		407.01	1,221.03
Energía eléctrica	3	Recibo	819.68	100%		819.68	2,459.04
COSTO TOTAL DE LA EMISION							198,976.03

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario		Ingreso Potencial		Comparativo			
			S/. por contrib.	S/. por predio adicional	Por Tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total del Servicio (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo	
			[1]	[2]	[3]	[4] = [1] x [2] : [3]	[5]	[6]	[7] = [6] - [5]	[8] = [5] / [6]
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes por pimer predio	32,061	2.10		67,328.10	86,270.94	86,421.78	150.84	99.83%	
	Predios adicionales afecto a arbitrio	15,034		1.26	18,942.84					
Mensajería	Contribuyentes	32,061	3.51		112,534.11	112,534.11	112,554.25	20.14	99.98%	
TOTAL						198,805.05	198,805.05	198,976.03	170.98	99.91%